



Municipalidad de Surquillo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035 - 2019- MDS**

Surquillo, 02 enero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO;**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la finalidad de agilizar los actos de administración y administrativos que permitan una labor municipal oportuna, efectiva y eficiente, mediante Resolución de Alcaldía N°0064-2011-ALC/MDS de fecha 20 de enero de 2011, se desconcentraron funciones en diversos órganos de línea y apoyo municipal otorgándoles facultades específicas según su especialidad y que fueron modificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0390-2012-MDS de fecha 27 de agosto de 2012, Resolución de Alcaldía N° 0450-2014-MDS, de fecha 20 de octubre de 2014 y Resolución de Alcaldía N°155-2016-MDS, de fecha 16 de marzo de 2016;

Que, habiendo entrado en vigencia el Decreto Legislativo N°1444 de fecha 16 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por el D.S N°344-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018, el cual modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 de fecha 11 de julio de 2014 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF de fecha 10 de diciembre de 2015, por lo que resulta necesario modificar las funciones municipales desconcentradas mediante la Resolución de Alcaldía N°155-2016-ALC/MDS de fecha 16 de marzo de 2016, adecuándolas a la realidad jurídica actual;

Que, el artículo 75° de la Constitución Política del Perú señala que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios; a su vez, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que dichas operaciones requieren la aprobación de la mayoría del número legal de los miembros del Concejo Municipal, sujetándose a la Ley de Endeudamiento del Sector Público - Ley N° 28563;

Que, el artículo 74° de la Ley, General de Procedimiento Administrativo N°27444 consagra el proceso de desconcentración estableciendo que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la aprobación del presente dispositivo permitirá una adecuada atención de los procesos técnicos en acciones en contrataciones del estado, personal, administrativo y financiero dentro del marco jurídico vigente, aplicando los principios de simplicidad, celeridad y eficacia que rigen los procedimientos administrativos;

Que, en mérito del artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N°27979, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;

Estando a lo expuesto de los considerandos vertidos, y contando con el visto del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso





*Municipalidad de Surquillo*

de las facultades Conferidas en el Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** DESCONCENTRAR, en el Gerente de Municipal, las siguientes facultades para:

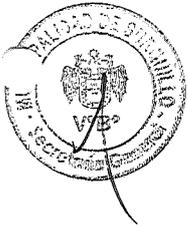
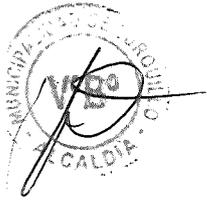
- 1- Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de acuerdo con Ley de la materia.
- 2- Designar a los Comités de Selección.
- 3- Aprobar la asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido en el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4- Aprobar las Bases para los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Obras, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, en este último caso únicamente en los supuestos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de su Reglamento.

**Artículo Segundo:** DESCONCENTRAR, en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades para:

1. Aprobar expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obras para los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa, en este último caso, únicamente en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° de su Reglamento y cualquier otra modificación que incluya procedimientos de selección haciendo referencia a la mencionada Ley y su Reglamento.
2. Cancelar los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa en este último caso únicamente en los supuestos indicados en los literales e),g), j), k),l) y m) del artículo 27° Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° de su Reglamento y cualquier otra modificación que incluya procedimientos de selección haciendo referencia a la nueva Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
3. Declarar desierto los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, en este último caso únicamente en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° de su Reglamento, en los casos que el postor o ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según corresponda, no suscriba el contrato dentro del plazo de Ley.
4. Suscribir contratos y adendas derivados de procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica,



*Municipalidad de Surquillo*



Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa en este último caso, únicamente en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) de artículo 27° Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° de su Reglamento y cualquier otra modificación que incluya el procedimiento de selección haciendo referencia a la mencionada Ley.

5. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales y ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Directivas sobre la materia.
6. Suscribir adendas, de ser el caso, de los contratos suscritos respecto de procedimientos convocados al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado ya derogada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.
7. Aprobar Directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
8. Autorizar el pago de intereses y otros gastos por deuda interna contratada, así como autorizar el pago de intereses y cargos de la deuda por títulos valores públicos, corrección monetaria y cambiaria de deuda contratada y de títulos valores.
9. Solicitar exoneraciones y otros beneficios tributarios ante la SUNAT representando a la Municipalidad en la totalidad del procedimiento.
10. Autorizar la devolución de tributos y otros recursos municipales dispuestos por la administración tributaria municipal por haberse efectuado en exceso o indebidamente suscribiendo los convenios de devolución respectivos.
11. Autorizar el reconocimiento de devengados (deudas de ejercicios anteriores).
12. Suscribir contratos de servicios bancarios respecto de transacciones, operaciones, productos y/o servicios, como contratos de avance en cuenta, así como suscribir documentos de crédito en cuenta corriente, cesión de derechos, adendas a contratos de cesión de derechos y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca o Instituciones Financieras.
13. Suscribir contratos de inversión en fondos mutuos a fin de que sean invertidos en diferentes tipos de instrumentos financieros que sean valores de oferta pública o incluso bienes, con autorización del Concejo Municipal.
14. Realizar otras modalidades de colocaciones en la Banca e Instituciones Financieras nacionales que signifiquen una mayor rentabilidad para la Municipalidad, con autorización del Concejo Municipal.
15. Suscribir contratos de inversión en Renta Fija.
16. Suscribir, adendar y resolver contratos cuyo ámbito de aplicación se encuentre excluido de la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Suscribir contratos de fideicomiso, titulaciones y garantías, suscribir documentos de crédito en cuenta corriente, cualquiera sea la modalidad con la Banca y el Sistema Financiero Nacional.
18. Disponer la apertura de asientos contables especiales.
19. Saneamiento de pasivo, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia a menor costo y plazo.
20. Supervisar y emitir opinión sobre las propuestas de estudios técnicos para la aprobación, prórroga, modificación o anulación de convenios de cooperación técnica nacional e internacional.
21. Verificar, previo a la emisión de bonos de titulación de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el análisis costo beneficio de los proyectos hacia los cuales se destinarán los recursos que se obtengan de estos.
22. Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor del trabajador, empleado, personal contratado de la



*Municipalidad de Surquillo*

Municipalidad, como pago de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad de Surquillo.

23. Aprobar y tramitar las Solicitudes de Inscripción de Títulos Registrales ante la Superintendencia Nacional De los Registros Públicos - SUNARP, así como solicitudes y requerimientos de interés municipal ante el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
24. Firmar pagarés, contratos de créditos, factoring, leasing, franquicia, warrant, know how, renting, concesión, underwriting, fortaiting, y cualquier otro contrato mercantil que se requiera.
25. Verificar el cumplimiento de las sentencias judiciales en ejecución, autorizando la incorporación en planilla, programar pagos, entre otras acciones según sea el caso.
26. Suscribir las resoluciones que autoricen la contratación de personal, sujetos al régimen laboral de la actividad pública y privada.
27. Resolver en segunda instancia los recursos administrativos que se interpongan contra las Resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Tercero:** DESCONCENTRAR, en el Sub Gerente de Recursos Humanos las siguientes Facultades para:

- 1- Tramitar y resolver las solicitudes relativas a reconocimiento de tiempo de servicios; registro de organizaciones sindicales; subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; compensación por tiempo de servicios; compensación vacacional y vacaciones truncas; asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicio; reconocimiento de asignación familiar y otras que sean formuladas por los administrados.
- 2- Suscribir Contratos Administrativos de Servicios - CAS y Adendas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- 3- Rectificación de Apellidos y Nombres en actos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- 4- Organizar el rol de Vacaciones del Personal Municipal.
- 5- Otorgar Licencias solicitadas por el personal, con o sin goce de haber según corresponda.
- 6- Caducidad de pensiones del Decreto Ley N° 20530
- 7- Autorizar los descuentos en la planilla única de pagos.
- 8- Autorizar comisiones de servicio.
- 9- Disponer las rotaciones de personal municipal.
- 10- Autorizar la capacitación del personal en general.
- 11- Otorgamiento de Pensión (Cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia).
- 12- Resolver los recursos de reconsideración que se formulen contra resoluciones que emita la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Cuarto:** AUTORIZAR, a la Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Tesorería, para que conjuntamente puedan suscribir en nombre y representación de la Municipalidad de Surquillo los contratos de Cesión de Derechos, Adendas, Contrato de Préstamo y/o Contrato de Crédito y pagare, así como de todos los demás documentos públicos y privados que sean necesarios, relativos a dichas materias.

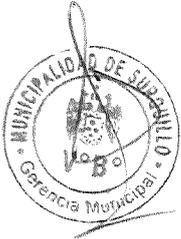
**Artículo Quinto:** DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MDS, de fecha 16 de marzo de 2016 y todas aquellas que se opongan a la presente Resolución.



*Municipalidad de Surquillo*

**Artículo Sexto:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones de su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

*[Handwritten Signature]*  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE